

RESOLUCIÓN No. RA-PE-02-004-22

La Paz, **14 ENE 2022**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional.

Que el Artículo 3 de la mencionada Ley, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el Artículo 4 de la misma Ley General de Aduanas, dispone que el territorio aduanero, sujeto a la potestad aduanera y la legislación aduanera boliviana, salvo lo dispuesto en Convenios Internacionales o leyes especiales, es el territorio nacional y las áreas geográficas de territorios extranjeros donde rige la potestad aduanera boliviana, en virtud de Tratados Internacionales suscritos por el Estado Boliviano.

Que los Artículos 254 y 255 de la Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional implementará y mantendrá sistemas informáticos, los cuales responderán por el control y seguridad de los programas y medios de almacenamiento de la información de los procesos operativos aduaneros; así mismo comprenderá la emisión y recepción de los formularios oficiales y declaraciones aduaneras, sea en forma documental o por medios digitalizados en general, utilizados para el procesamiento de los distintos regímenes y operaciones aduaneras.

Que el Artículo 259 de la prenombrada Ley prevé que la Aduana Nacional está obligada a proporcionar información completa y precisa sobre la clasificación arancelaria de las mercancías, los diversos regímenes aduaneros, así como sobre las disposiciones y prescripciones vigentes dictadas para la aplicación de la reglamentación aduanera.

Que el Artículo 100 del Código Tributario Boliviano, Ley N° 2492 de 02/08/2003, determina que la administración tributaria dispone de amplias facultades de control, verificación, fiscalización e investigación, incluyendo entre otras la de exigir al sujeto pasivo o tercero responsable la información necesaria con efectos tributarios.

G.G.
Cecilia
Cruz F.
A.N.

G.N.N.
Daniela
Arrascaeta
A.N.

D.V.A.N.
Miguel A.
Fernández
A.N.

G.N.J.
Abigail V.
Zegarra F.
A.N.

D.A.L.
Rocío
Quispe A.
A.N.

D.A.L.
Claudia X.
Sánchez R.
A.N.

PE.
Karina L.
Sánchez R.
A.N.

Que el Artículo 70 de la referida Ley, establece como obligación del sujeto pasivo entre otras de la facilitar las tareas de control, determinación, comprobación, verificación, fiscalización investigación y recaudación que realice la Administración Tributaria.

Que el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros, conforme a los alcances establecidos en la Ley General, de Aduanas, el citado Reglamento y demás disposiciones complementarias, a través de su Directorio, Presidente Ejecutivo, los órganos operativos y administrativos establecidos a nivel nacional y regional.

Que el Artículo 31, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, preceptúa como una de las funciones de la Aduana Nacional el emitir normas reglamentarias, disposiciones y procedimientos de carácter técnico en materia de regímenes, operaciones y acciones aduaneras, así como aquellas que regulen y controlen la actividad de los usuarios del servicio aduanero.

Que mediante Resolución de Directorio N° 01-034-21 de 20/12/2021 se aprueba el Reglamento para la Emisión de Criterio de Clasificación Arancelaria, el cual tiene como objeto establecer la reglamentación aplicable para la emisión de Criterio de Clasificación Arancelaria de mercancías sujetas a una operación de comercio exterior, sea por requerimientos internos o externos, el cual entrará en vigencia a partir del 17/01/2022.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Valoración Aduanera, Nomenclatura Arancelaria y Merceología, dependiente de la Gerencia Nacional de Normas, mediante Informe AN-GNNGC-DVANNC-I-187-2021 de 29/10/2021, detalla las acciones asumidas para la elaboración del Manual de Procedimientos propuesto y sus principales características, concluyendo que: "(...) 1. El proyecto de Manual de Procedimientos para la Emisión de Criterio de Clasificación Arancelaria, fue elaborado conforme establece la Resolución de Directorio N° RD 02-016-21 de 31/05/2021 que aprueba los Manuales para la Elaboración de Procesos, Reglamentos y Procedimientos, cumpliéndose con todas las etapas y formalidades establecidas como parte de dicha metodología. 2. Las principales características incluidas en el citado Proyecto de Manual de Procedimientos, se detallan en el numeral III.2. del presente informe. 3. El Manual de Procedimientos para la Emisión de Criterio de Clasificación Arancelaria, ha sido elaborado considerando el marco normativo supranacional y nacional vigente; por tanto su implementación es técnicamente viable y factible, debiendo considerarse un tiempo prudente entre la aprobación y la implementación, a efecto de que la Gerencia Nacional de Normas

G.G.
Carola
C. G. F.

G.N.N.
Daniela A.
Arrascaeta

D.V.A.N.
Miguel A.
Fertado

G.N.J.
Alcides V.
Zabala

D.A.L.
Romery
Quintero A.

D.A.L.
Claudia
Sotillo

E.
L.
S.
M.

efectúe el proceso de capacitación al personal de las administraciones aduaneras y los operadores de comercio exterior, además de acompañar la implementación en la administración aduanera para resolver ("in situ" y con asistencia remota) las consultas propias de la implementación. 4. La fecha de implementación del proyecto de Manual de Procedimientos para la Emisión de Criterio de Clasificación Arancelaria, debe ser a partir a partir de la vigencia establecida en el Reglamento de Emisión de Criterio de Clasificación Arancelaria. (...)"

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe AN-GNJGC-DALJC-I-8-2022 de 03/01/2022, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en el Informe AN-GNNGC-DVANNC-I-187-2021 de 29/10/2021, emitido por el Departamento de Valoración Aduanera, Nomenclatura Arancelaria y Merceología, dependiente de la Gerencia Nacional de Normas, se concluye que el Manual de Procedimientos para la Emisión de Criterio de Clasificación Arancelaria, no contraviene y se ajusta a la normativa vigente, siendo necesaria su aprobación".

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo dispuesto por el Artículo 39, Inciso h) de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, es atribución de Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional el dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que conforme dispone el Manual para la Elaboración de Procedimientos, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD-02-016-21 de fecha 31/05/2021, corresponde a Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional aprobar los procedimientos de las diferentes áreas y unidades organizacionales de la Aduana Nacional.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Manual de Procedimientos para la Emisión de Criterio de Clasificación Arancelaria, con Código: U-N-DVAN-PD-1, Versión 1, que en Anexo forma parte indisoluble de la presente Resolución.

SEGUNDO.- El Manual de Procedimientos aprobado en el Literal Primero de la presente Resolución, entrará en vigencia a partir del 17 de enero de 2022.

G.G.
G.N.
G.N.

G.N.N.
Daniela A.
Arrascaeta

D.V.A.N.
Mónica A.
Fernández

G.N.J.
Anaís V.
Zegarra F.

D.A.L.
Romery
Quirós A.

D.A.L.
Claudia X.
Solís

J.E.
J. Kina L.
Serrano M.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Aduana Nacional

La Gerencia Nacional de Normas, Gerencia Nacional de Fiscalización, Administraciones de Aduana y Unidades de Fiscalización de las Gerencias Regionales de la Aduana Nacional, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, notifíquese y cúmplase

Karina Liliana Serrudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL



G.G.
Carola
F.F.
A.N.

G.N.M.
Daniela
Arrascaeta
A.N.

D.V.A.N.
Miguel
Fernandez
A.N.

G.N.J.
Abigail V.
Zegarra F.
A.N.

D.A.L.
Rafael
Quispe
A.N.

D.A.L.
Cecilia
Sotelo
A.N.

PREDC: KLSM

GEGPC: CCF

GNJGC/DALJC: Avz/rqa/csr

GNNGC: Dat/mafr

Adj.: Manual de Procedimientos

C.c.: Archivo

Fjs.: 44 (cuarenta y cuatro)

HR: GNNGC2021-210

CATEGORIA: 02

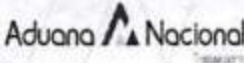


Trabaja por ti

**GERENCIA NACIONAL DE NORMAS
DEPARTAMENTO DE VALORACIÓN ADUANERA,
NOMENCLATURA ARANCELARIA Y MERCEOLOGÍA**

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA
EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN
ARANCELARIA**

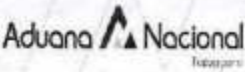
CÓDIGO: U-N-DVAN-PD-1 VERSIÓN 1

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	Código	
		U-N-DVAN-PD-1	
		Versión	Nº de página
		1	Página 2 de 40

ÍNDICE

I. OBJETIVO GENERAL	3
II. OBJETIVOS ESPECIFICOS	3
III. MARCO LEGAL	3
IV. ALCANCE	4
V. RESPONSABILIDADES	4
VI. DEFINICIONES Y SIGLAS	4
1. DEFINICIONES	4
2. SIGLAS	7
VII. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS	8
1. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	8
A. SOLICITUD DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA POR CONSULTA EXTERNA	8
B. SOLICITUD DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA POR CONSULTA INTERNA	12
C. REMISIÓN DE SUBPARTIDAS ARANCELARIAS SUGERIDAS PARA ANÁLISIS DE RIESGO	17
D. SOLICITUD DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA PARA FISCALIZACIÓN	17
VIII. HISTORIAL DE CAMBIOS	21
IX. ANEXOS	21
ANEXO 1. TOMA DE MUESTRA	22
ANEXO 2. FORMULARIO DE SOLICITUD CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA POR CONSULTA INTERNA CCA-I	31
ANEXO 3. FORMULARIO DE SOLICITUD CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA PARA FISCALIZACIÓN CCA-F	33
ANEXO 4. FORMULARIO DE REGISTRO DE FICHA DE ANÁLISIS DE LABORATORIO	35
ANEXO 5. FORMULARIO DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	37
ANEXO 6. SUBPARTIDAS SUGERIDAS PARA ANÁLISIS DE RIESGO	39
ANEXO 7. NOTIFICACIONES Y AVISOS	39

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura (GNN)	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura Arancelaria y Mercadería	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	27/10/2021	27/10/2021	27/10/2021		
Visto Bueno- Rúbrica:	  				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA		Código
			U-N-DVAN-PD-1
			Versión
			Nº de página
			1
			Página 3 de 40

I. OBJETIVO GENERAL

Establecer los procedimientos para la Emisión de Criterio de Clasificación Arancelaria (CCA) aplicados a mercancías sujetas a una operación de comercio exterior, sea por requerimientos internos o externos.

II. OBJETIVOS ESPECIFICOS

Establecer los mecanismos, plazos y formalidades para la solicitud y emisión del Criterio de Clasificación Arancelaria para:

1. Consulta Externa
2. Consulta Interna

III. MARCO LEGAL

Constituye el marco legal del presente Manual de Procedimientos:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.
- c) Decisiones de la Comunidad Andina y sus actualizaciones que aprueban la vigencia de la NANDINA.
- d) Ley N° 1990 de 28/07/1999 - Ley General de Aduanas.
- e) Ley N° 2492 de 02/08/2003 - Código Tributario Boliviano y sus modificaciones.
- f) Ley N° 2452 de 21/04/2003, que aprueba la Adhesión de Bolivia al Convenio Internacional sobre el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de las Mercancías.
- g) Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 - Reglamento a la Ley General de Aduanas.
- h) Decreto Supremo N° 27310 de 09/01/2004 - Reglamento al Código Tributario Boliviano.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura (GNN)	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura Arancelaria y Mercadología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	27/10/2021	27/10/2021	27/10/2021		
Visto Bueno- Rúbrica:	   				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	Código	
		U-N-DVAN-PD-1	
		Versión	Nº de página
		1	Página 4 de 40

- i) Resoluciones Ministeriales que aprueban la vigencia anual del Arancel Aduanero de Importaciones.

IV. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en el presente manual de procedimientos son de alcance y cumplimiento obligatorio por la Gerencia Nacional de Normas, Gerencia Nacional de Fiscalización, Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana, Unidades dependientes de la Aduana Nacional.

V. RESPONSABILIDADES

Son responsables de la aplicación del presente manual de procedimientos la Gerencia Nacional de Normas, Gerencia Nacional de Fiscalización, Administraciones de Aduana y Unidades de Fiscalización de las Gerencias Regionales, Unidades dependientes de la Aduana Nacional.

VI. DEFINICIONES Y SIGLAS

1. DEFINICIONES.

A efectos del presente Manual de Procedimientos, se considerarán las siguientes definiciones:

Arancel Aduanero de Importaciones: Lista oficial de mercancías que se encuentran estructuradas en forma ordenada e incluye los derechos arancelarios correspondientes a cada mercancía objeto de una operación de comercio exterior.

Catálogo: Texto, folleto, lista, documento impreso o digital que informa, publicita e identifica a los productos que comercializa una determinada compañía, generalmente incluye: descripción, fotografías, breve explicación de sus características técnicas como ser los ingredientes, cumplimiento de la normativas referentes a la calidad del producto, funcionamiento, entre otros datos relevantes para su comercialización.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura (GNN)	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura Arancelaria y Merceología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	27/10/2021	27/10/2021	27/10/2021		
Visto Bueno- Rúbrica:	   				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

Certificado de análisis de laboratorio: Documento que contiene resultados de análisis de laboratorio realizados a una determinada mercancía, basado en normas estandarizadas y emitido por un laboratorio de servicio autorizado o laboratorio de la industria fabricante del producto, de modo que se garantice el(los) resultados(s) contenido(s) en dicho certificado.

Clasificación Arancelaria: Es el método sistemático que permite identificar a través de un código numérico (subpartida arancelaria) y su respectiva descripción arancelaria, toda mercancía susceptible de comercio exterior, de acuerdo a las características técnicas de las mercancías y en aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías señaladas en el Arancel Aduanero de Importaciones.

Criterio de Clasificación Arancelaria: Documento que refleja la clasificación arancelaria a nivel de subpartida arancelaria nacional, de una mercancía susceptible de comercio exterior, basado en las características propias de la mercancía y de acuerdo a la información proporcionada.

Ficha Técnica: Documento emitido por el fabricante que contiene mínimamente la descripción de las características técnicas, físicas y químicas (cuando corresponda) de la mercancía como ser: composición porcentual, presentación, aplicaciones, modos de uso, tipo de funcionamiento, registro numérico único para productos químicos (CAS), proceso de fabricación y otros datos relevantes que permitan identificar plenamente a la mercancía.

Ficha de Seguridad: La ficha de seguridad u hoja de seguridad es un documento para sustancias o productos químicos que contiene información sobre su naturaleza, tal como nombre del producto, identificación del proveedor, usos, composición de sustancias peligrosas, registro numérico único para productos químicos (CAS), propiedades fisicoquímicas, información sobre salud, seguridad, riesgos al medio ambiente, identificación de peligros, manipulación, transporte,

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura (GNN)	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura Arancelaria y Mercadología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	27/10/2021	27/10/2021	27/10/2021		
Visto Bueno- Rúbrica:	   				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	Código	
		U-N-DVAN-PD-1	
		Versión	Nº de página
		1	Página 6 de 10

almacenamiento, consideraciones de disposición, protección personal y manejo de emergencias.

Juego o surtido: Se considera que se presentan en juegos o en surtidos acondicionados para la venta al por menor, las mercancías que reúnan simultáneamente las siguientes condiciones:

- Estén constituidas por lo menos por dos artículos diferentes que, en principio, puedan clasificarse en partidas distintas.
- Estén constituidas por productos o artículos que se presenten juntos para la satisfacción de una necesidad específica o el ejercicio de una actividad determinada.
- Estén acondicionadas de modo que puedan venderse directamente para su uso sin reacondicionar (por ejemplo, cajas, cofres, panoplias).

Manual: Guía que contiene información ordenada y sistemática sobre las instrucciones, la corrección de problemas o el establecimiento de procedimientos de uso o aplicación de un determinado producto, aspectos que son definidos por el fabricante del producto.

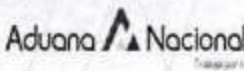
Mercancía: Para efectos de clasificación arancelaria, es todo bien o producto susceptible de ser clasificado siempre y cuando cumpla las condiciones de ser comercializable, transportable y tangible.

Muestra: Cantidad representativa de mercancía que permite efectuar los análisis necesarios para conocer sus características técnicas esenciales, de la cual una parte o unidad será utilizada para el análisis de laboratorio y la otra será almacenada como muestra testigo.

Muestra Testigo: Es la muestra que permanece en custodia del Laboratorio Merceológico, bajo condiciones controladas para la conservación de sus propiedades desde el momento en que se realizó el muestreo.

Nomenclatura Arancelaria: Es la estructura ordenada y consensuada en capítulos, partidas y subpartidas asociadas a un código numérico que

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura (GNN)	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura Arancelaria y Merceología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	27/10/2021	27/10/2021	27/10/2021		
Visto Bueno- Rúbrica:	   				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	Código	
		U-N-DVAN-PD-1	
		Versión	Nº de página
		1	Página 7 de 10

permite nombrar y agrupar aquellas mercancías objeto de comercio exterior, se utiliza principalmente para establecer los gravámenes arancelarios, generación de estadísticas de comercio exterior y negociaciones comerciales internacionales.

Plano: Representación esquemática, en dos dimensiones y a determinada escala, de la distribución de una planta industrial ordenada de acuerdo al flujo de proceso, o diseño de la mercancía.

Sistema Armonizado: Es la nomenclatura que comprende las partidas, subpartidas y los códigos numéricos correspondientes; las notas de las Secciones, de los Capítulos y de las subpartidas; así como las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado.

Solicitante: Gerencias Regionales, Gerencia Nacional de Fiscalización, Administraciones de Aduana, Unidades dependientes de la Aduana Nacional y Operadores de Comercio Exterior debidamente registrados en la Aduana Nacional.

Unidad Funcional: Se considera Unidad Funcional a las máquinas o combinación de máquinas constituidas por elementos individualizados para realizar conjuntamente una función netamente definida, conforme lo establecido en las Notas Legales de la Sección XVI y Capítulo 90 del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

2. SIGLAS

CCA: Criterio de Clasificación Arancelaria

DVAN: Departamento de Valoración Aduanera, Nomenclatura Arancelaria y Merceología.

FA: Ficha de Análisis

GNN: Gerente Nacional de Normas.

GNF: Gerente Nacional de Fiscalización.

RIP: Reglamento Interno de Personal.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura (GNN)	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura Arancelaria y Merceología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	27/10/2021	27/10/2021	27/10/2021		
Visto Bueno- Rúbrica:	   				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA		Código
			U-N-DVAN-PD-1
			Versión
			Nº de página
			1
			Página 8 de 40

SEMCA: Sistema de Emisión de Criterio de Clasificación Arancelaria.

VII. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

1. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

A. SOLICITUD DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA POR CONSULTA EXTERNA

Nº	Actividad	Responsable	Tareas
1	Asignación de la solicitud a través del sistema	Jefe DVAN	1.1. Presentada la solicitud de CCA, recibe el aviso del SEMCA en su bandeja de correo electrónico y verifica la existencia de la solicitud de Criterio de Clasificación Arancelaria. 1.2. Ingresa al SEMCA y revisa la solicitud. 1.3. Si la solicitud no cuenta con muestra, asigna al Profesional en Nomenclatura, en el día hábil de recibido el aviso del SEMCA. 1.4. Si la solicitud cuenta con muestra, la asigna al Profesional de Laboratorio, en el día hábil de recibido el aviso del SEMCA.
2	Verificación de la solicitud sin muestra	Profesional en Nomenclatura	2.1. Recibe el aviso del SEMCA en su bandeja de correo electrónico de la solicitud de CCA asignada. 2.2. Ingresa al SEMCA y verifica el correcto llenado del formulario de solicitud y cumplimiento de los requisitos, en un plazo de hasta tres (3) días hábiles.
3	Verificación de la solicitud con muestra	Profesional en Laboratorio	3.1. Recibe el aviso del SEMCA en su bandeja de correo electrónico de la solicitud de CCA asignada. 3.2. Verifica el correcto llenado del formulario de solicitud, cumplimiento de los requisitos, muestra conforme a los parámetros establecidos en el Anexo 1, así como el pago correspondiente por el servicio de laboratorio, en un plazo de hasta tres (3) días hábiles.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura (GNN)	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura Arancelaria y Mercadología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	27/10/2021	27/10/2021	27/10/2021		
Visto Bueno- Rúbrica:	   				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

Código

U-N-DVAN-PD-1

Versión

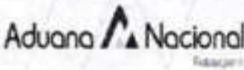
Nº de página

1

Página 9 de 40

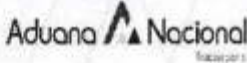
Nº	Actividad	Responsable	Tareas
4	Admisión	Profesional en Nomenclatura o Profesional en Laboratorio	4.1. Si la solicitud cumple con los requisitos establecidos, procede a realizar su admisión en el SEMCA conforme el Anexo 7. 4.2. En caso de solicitudes con muestra, subsanadas las observaciones y admitida la solicitud, el proceso continúa a partir del numeral 8. 4.3. En caso de solicitudes sin muestra, subsanadas las observaciones y admitida la solicitud, el proceso continúa a partir del numeral 10.
5	Subsanación	Profesional en Nomenclatura o Profesional en Laboratorio	5.1. Si existen observaciones durante la evaluación descrita en los numerales 2 o 3, requiere la subsanación de las mismas al solicitante, otorgándole un plazo de (10) días hábiles.
6	Verificación de la subsanación/ admisión	Profesional en Nomenclatura o Profesional en Laboratorio	6.1. Verifica la subsanación a las observaciones realizadas en el numeral 5.1 en un plazo de hasta dos (2) días hábiles de su recepción. 6.2. Procede a la admisión cuando la solicitud se encuentre sin observaciones conforme el numeral 4. 6.3. Si el solicitante no presenta o no subsana las observaciones en su totalidad dentro el plazo establecido en el numeral 5.1, se considerará como no presentada la solicitud, aspecto que le será comunicado mediante el sistema informático.
7	Rechazo	Profesional en Nomenclatura o Profesional en Laboratorio Jefe DVAN	7.1. Si identifica que el solicitante proporcionó información presuntamente falsa respecto a la mercancía, procede a comunicar dicho aspecto a Jefe DVAN. 7.2. Recibe el aviso del SEMCA en su bandeja de correo electrónico el aspecto reportado en el numeral 6.1. 7.3. Notifica al solicitante el rechazo de la solicitud.
8	Elaboración de la Ficha de Análisis	Profesional en Laboratorio	8.1. Realiza el análisis de laboratorio de la muestra, aplicando los métodos analíticos de laboratorio. 8.2. Elabora la Ficha de Análisis en el SEMCA de acuerdo al Anexo 4, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de admitida la solicitud. 8.3. Deriva la Ficha de Análisis al Supervisor en Nomenclatura para su revisión.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura (GNN)	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura Arancelaria y Mercadología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	27/10/2021	27/10/2021	27/10/2021		
Visto Bueno- Rúbrica:	   				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	Código	
		U-N-DVAN-PD-1	
		Versión	Nº de página
		1	Página 10 de 40

Nº	Actividad	Responsable	Tareas
			8.4. Podrá solicitar ampliación de plazo a Jefe DVAN en caso de tratarse de una muestra que requiera un proceso de tratamiento complejo en el análisis.
9	Revisión de la Ficha de Análisis	Supervisor en Nomenclatura	9.1. Recibe el aviso del SEMCA en su bandeja de correo electrónico. 9.2. Ingresa al SEMCA y revisa la Ficha de Análisis elaborada por el Profesional en Laboratorio. 9.3. De no tener observaciones, realiza la aprobación de la Ficha de Análisis y deriva el trámite al Profesional de Nomenclatura; caso contrario devuelve al Profesional en Laboratorio para su corrección o complementación correspondiente.
10	Elaboración de CCA sin muestra	Profesional en Nomenclatura	10.1. Admitida la solicitud, realiza la evaluación técnica de los antecedentes entregados por el solicitante, determinando si son suficientes para realizar el análisis merceológico. 10.2. Recibida toda la información necesaria, realiza el estudio merceológico en base a la información proporcionada y elabora el CCA conforme el Anexo 5, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. 10.3. Deriva el CCA al Supervisor en Nomenclatura para su revisión. 10.4. De requerir información complementaria, reunión técnica u otra documentación, comunica este aspecto al solicitante a través del SEMCA, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles conforme el Anexo 7, recibida la complementación elabora el CCA. 10.5. Podrá solicitar ampliación de plazo a Jefe DVAN en caso de tratarse de mercancías de complejo análisis merceológico u otros aspectos debidamente fundamentados, dentro el plazo establecido para la emisión del CCA. 10.6. Si identifica que el solicitante proporcionó información presuntamente falsa respecto a la mercancía, procede a comunicar dicho aspecto a Jefe DVAN para que proceda conforme el numeral 6.2.

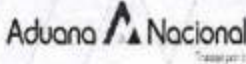
Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura (GNN)	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura Arancelaria y Merceología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	27/10/2021	27/10/2021	27/10/2021		
Visto Bueno- Rúbrica:	   				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA		Código
			U-N-DVAN-PD-1
			Versión Nº de página
			1 Página 11 de 40

Nº	Actividad	Responsable	Tareas
11	Elaboración de CCA con muestra	Profesional en Nomenclatura	11.1. Recibe el aviso del SEMCA en su bandeja de correo electrónico referente al trámite procedente del numeral 9. 11.2. Ingresa al SEMCA y realiza la evaluación técnica de los antecedentes entregados incluida la Ficha de Análisis. 11.3. Realiza el estudio merceológico de la mercancía en base a la documentación proporcionada y Ficha de Análisis. 11.4. Elabora el CCA conforme el Anexo 5, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de recibido el trámite. 11.5. Deriva el CCA al Supervisor en Nomenclatura para su revisión. 11.6. De requerir información complementaria, reunión técnica u otra documentación, comunica este aspecto al solicitante a través del sistema informático, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles para su procesamiento conforme el Anexo 7, recibida la complementación elabora el CCA.
12	Revisión del CCA	Supervisor en Nomenclatura	12.1. Recibe el aviso del SEMCA en su bandeja de correo electrónico referente al CCA procedente de los numerales 10.3 o 11.5. 12.2. Ingresa al SEMCA y realiza la revisión del CCA. 12.3. De no tener observaciones deriva el CCA al Jefe DVAN; caso contrario devuelve al Profesional en Nomenclatura para su corrección o complementación.
13	Aprobación u observación del CCA	Jefe DVAN	13.1. Recibe el aviso del SEMCA en su bandeja de correo electrónico. 13.2. Ingresa al SEMCA y realiza la revisión del CCA. 13.3. De no tener observaciones realiza la aprobación del CCA, derivando el trámite a GNN; caso contrario lo devuelve al Profesional en Nomenclatura para su corrección o complementación. 13.4. En caso de solicitud de ampliación de plazo evalúa la fundamentación referida y de corresponder otorga lo solicitado.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura (GNN)	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura Arancelaria y Merceología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	27/10/2021	27/10/2021	27/10/2021		
Visto Bueno- Rúbrica:	   				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

76

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	Código	
			U-N-DVAN-PD-1
		Versión	Nº de página
		1	Página 12 de 40

Nº	Actividad	Responsable	Tareas
14	Notificación del CCA	Gerente Nacional de Normas	14.1. Recibe el aviso del SEMCA en su bandeja de correo electrónico. 14.2. Ingresa al SEMCA y realiza la revisión del CCA. 14.3. De no tener observaciones remite el respectivo CCA al solicitante conforme el Anexo 7; caso contrario devuelve a Jefe DVAN para su corrección.
15	Recepción del CCA	Solicitante	15.1. Recibe de manera informática el Criterio de Clasificación Arancelaria.

B. SOLICITUD DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA POR CONSULTA INTERNA.

Nº	Actividad	Responsable	Tareas
1	Elaboración de la solicitud	Técnico de aduana	1.1. En caso de tener duda razonable en la clasificación arancelaria, ingresa al SEMCA y revisa el reporte histórico de CCA para verificar casos de mercancías idénticas, si no existen antecedentes procede conforme el numeral 1.2. 1.2. Selecciona el formulario de solicitud CCA-I, registra y adjunta la información correspondiente conforme los parámetros establecidos en el Anexo 2. 1.3. Deriva el formulario de solicitud a su inmediato superior. 1.4. Cuando la documentación exceda la capacidad establecida, la información deberá ser remitida de manera física a la GNN. 1.5. Cuando la solicitud cuente con muestra, la misma deberá ser entregada en el Laboratorio Merceológico, conforme los parámetros establecidos en el Anexo 1, hasta en un plazo máximo de dos (2) días hábiles a partir de la validación realizada en el numeral 1.8.
		Supervisor/ Responsable/ Administrador de Aduana o inmediato superior.	1.6. Recibe el aviso del SEMCA en su bandeja de correo electrónico. 1.7. Ingresa al SEMCA y revisa formulario de solicitud. 1.8. De no tener observaciones, lo valida y deriva, caso contrario devuelve al Técnico de Aduana para su corrección o complementación.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura (GNN)	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura Arancelaria y Merceología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	27/10/2021	27/10/2021	27/10/2021		
Visto Bueno- Rúbrica:	   				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

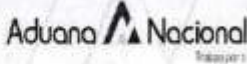
75

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

Código	
U-N-DVAN-PD-1	
Versión	Nº de página
1	Página 13 de 40

Nº	Actividad	Responsable	Tareas
2	Asignación de la solicitud a través del sistema	Jefe DVAN	2.1. Recibe el aviso del SEMCA en su bandeja de correo electrónico y verifica la existencia de la solicitud de Criterio de Clasificación Arancelaria 2.2. Ingresa al SEMCA y revisa la solicitud. 2.3. Si la solicitud no cuenta con muestra, la asigna al Profesional en Nomenclatura. 2.4. Si la solicitud cuenta con muestra, la asigna al Profesional de Laboratorio.
3	Verificación de la solicitud sin muestra	Profesional en Nomenclatura	3.1. Recibe el aviso del SEMCA en su bandeja de correo electrónico de la solicitud de CCA asignada. 3.2. Ingresa al SEMCA y verifica el correcto llenado del formulario de solicitud y cumplimiento de los requisitos, en un plazo de hasta tres (3) días hábiles.
4	Verificación de la solicitud con muestra	Profesional en Laboratorio	4.1. Recibe el aviso del SEMCA en su bandeja de correo electrónico de la solicitud de CCA asignada. 4.2. Verifica el correcto llenado del formulario de solicitud, cumplimiento de los requisitos y que la muestra cumpla con los parámetros establecidos en el Anexo 1 para realizar el análisis de laboratorio, en un plazo de hasta tres (3) días hábiles.
5	Admisión	Profesional en Nomenclatura o Profesional en Laboratorio	5.1. Si la solicitud cumple con los requisitos establecidos, procede a realizar su admisión en el SEMCA. 5.2. En caso de solicitudes con muestra, subsanadas las observaciones y admitida la solicitud, el proceso continúa a partir del numeral 8. 5.3. En caso de solicitudes sin muestra, subsanadas las observaciones y admitida la solicitud, el proceso continúa a partir del numeral 10.
6	Subsanación	Profesional en Nomenclatura o Profesional en Laboratorio	6.1. Si existen observaciones durante la evaluación descrita en los numerales 3 o 4, requiere la subsanación de las mismas al solicitante, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles conforme el Anexo 7.
		Técnico de Aduana	6.2. Recibe el aviso del SEMCA en su bandeja de correo electrónico sobre la observación procedente del numeral 6.1.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura (GNN)	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura Arancelaria y Mercadología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	27/10/2021	27/10/2021	27/10/2021		
Visto Bueno- Rúbrica:	   				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	Código	
		U-N-DVAN-PD-1	
		Versión	Nº de página
		1	Página 14 de 40

Nº	Actividad	Responsable	Tareas
			6.3. Ingresar al SEMCA y adjunta la información solicitada o remite la muestra en los parámetros requeridos. 6.4. Si no presenta o no subsana las observaciones en su totalidad dentro el plazo establecido en el numeral 6.1, se considerará como no presentada la solicitud, aspecto que será pasible a sanción conforme el RIP.
7	Verificación de la subsanación, admisión	Profesional en Nomenclatura o Profesional en Laboratorio	7.1. Verifica la subsanación a las observaciones realizadas en el numeral 6.1 en un plazo de hasta dos (2) días hábiles de su recepción. 7.2. Procede a la admisión de la solicitud cuando se encuentre sin observaciones conforme el numeral 5.
8	Elaboración de la Ficha de Análisis	Profesional en Laboratorio	8.1. Realiza el análisis de laboratorio de la muestra, aplicando los métodos analíticos de laboratorio. 8.2. Elabora la Ficha de Análisis conforme el Anexo 4, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de admitida la solicitud. 8.3. Deriva la Ficha de Análisis al Supervisor en Nomenclatura para su revisión. 8.4. Podrá solicitar ampliación de plazo a Jefe DVAN en caso de tratarse de una muestra que requiera un proceso de tratamiento complejo en el análisis.
9	Revisión de la Ficha de Análisis	Supervisor en Nomenclatura	9.1. Recibe el aviso del SEMCA en su bandeja de correo electrónico. 9.2. Ingresar al SEMCA revisa la Ficha de Análisis elaborada por el Profesional en Laboratorio. 9.3. De no tener observaciones, realiza la aprobación de la Ficha de Análisis y deriva el trámite al Profesional de Nomenclatura; caso contrario devuelve al Profesional en Laboratorio para su corrección o complementación correspondiente.
10	Elaboración del CCA sin muestra	Profesional en Nomenclatura	10.1. Realiza la evaluación técnica de los antecedentes entregados, determinando si son suficientes para realizar el análisis merceológico. 10.2. Recibida toda la información necesaria, realiza la evaluación en base a la documentación proporcionada y elabora el CCA conforme el Anexo 5, en un plazo de diez (10) días hábiles.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura (GNN)	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura Arancelaria y Merceología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidente Ejecutiva
Fecha:	27/10/2021	27/10/2021	27/10/2021		
Visto Bueno- Rúbrica:	   				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

Código

U-N-DVAN-PD-1

Versión

Nº de página

1

Página 15 de 40

Nº	Actividad	Responsable	Tareas
			10.3. Deriva el CCA al Supervisor en Nomenclatura para su revisión. 10.4. De requerir información complementaria, reunión técnica u otra documentación, comunica este aspecto al solicitante a través del sistema informático, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles para su procesamiento conforme el Anexo 7, recibida la complementación elabora el CCA. 10.5. Podrá solicitar ampliación de plazo a Jefe DVAN en caso de tratarse de mercancía de complejo análisis merceológico u otros aspectos debidamente fundamentados dentro el plazo establecido para la emisión del CCA.
11	Elaboración de CCA con muestra	Profesional en Nomenclatura	11.1. Recibe el aviso del SEMCA en su bandeja de correo electrónico referente al trámite procedente del numeral 9. 11.2. Ingresa al SEMCA y realiza la evaluación técnica de los antecedentes entregados incluida la FA. 11.3. Realiza el estudio merceológico de la mercancía en base a la documentación proporcionada y FA aprobada. 11.4. Elabora el CCA conforme el Anexo 5, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de recibido el trámite. 11.5. Deriva el CCA al Supervisor en Nomenclatura para su revisión. 11.6. De requerir información complementaria, reunión técnica u otra documentación, comunica este aspecto al solicitante a través del sistema informático, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles para su procesamiento conforme el Anexo 7, recibida la complementación elabora el CCA.
12	Complementación	Técnico de Aduana	12.1. Recibe el aviso del SEMCA en su bandeja de correo electrónico sobre la complementación requerida en los numerales 10.4 u 11.6. 12.2. Ingresa al SEMCA y adjunta la información solicitada. 12.3. Si no presenta o no subsana las observaciones en su totalidad dentro el plazo establecido en el

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura (GNN)	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura Arancelaria y Merceología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	27/10/2021	27/10/2021	27/10/2021		
Visto Bueno- Rúbrica:	   				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	Código	
		U-N-DVAN-PD-1	
		Versión	Nº de página
		1	Página 16 de 40

Nº	Actividad	Responsable	Tareas
			numeral 11.6, se considerará como no presentada la solicitud, aspecto que será pasible a sanción conforme el RIP.
			12.4. Comunica al solicitante, el caso procedente del numeral 12.3
13	Revisión del CCA	Supervisor en Nomenclatura	13.1. Recibe el aviso del SEMCA en su bandeja de correo electrónico referente al CCA procedente de los numerales 10.3 u 11.5. 13.2. Ingresa al SEMCA y realiza la revisión del CCA. 13.3. De no tener observaciones deriva el CCA a Jefe DVAN; caso contrario devuelve al Profesional en Nomenclatura para su corrección o complementación.
14	Aprobación u observación del CCA	Jefe DVAN	14.1. Recibe el aviso del SEMCA en su bandeja de correo electrónico. 14.2. Ingresa al SEMCA y realiza la revisión del CCA. 14.3. De no tener observaciones realiza la aprobación del CCA, derivando el trámite a GNN; caso contrario lo devuelve al Profesional en Nomenclatura para su corrección o complementación. 14.4. En caso de solicitud procedente del numeral 10.5 evalúa la fundamentación referida y de corresponder otorga la ampliación solicitada.
15	Notificación del CCA	Gerente Nacional de Normas	15.1. Recibe el aviso del SEMCA en su bandeja de correo electrónico. 15.2. Ingresa al SEMCA y realiza la revisión del CCA. 15.3. De no tener observaciones remite el CCA al solicitante conforme el Anexo 7; caso contrario devuelve a Jefe DVAN para su corrección.
16	Recepción del CCA	Supervisor/ Responsable/ Administrador o inmediato superior	16.1. Recibe el aviso del SEMCA en su bandeja de correo electrónico. 16.2. Ingresa al SEMCA y recibe el Criterio de Clasificación Arancelaria.
17	Reporte de solicitudes consideradas como no presentadas	Jefe DVAN	17.1. Realiza el reporte mensual de las solicitudes que no concluyeron el proceso procedente de los numerales 6.4 o 12.3 y lo remite a las Gerencias Regionales para que procedan conforme el RIP.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura (GNN)	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura Arancelaria y Merceología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidente Ejecutiva
Fecha:	27/10/2021	27/10/2021	27/10/2021		
Visto Bueno- Rúbrica:	   				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA		Código
			U-N-DVAN-PD-1
			Versión Nº de página
			1 Página 17 de 40

C. REMISIÓN DE SUBPARTIDAS ARANCELARIAS SUGERIDAS PARA ANÁLISIS DE RIESGO

Nº	Actividad	Responsable	Tareas
1	Remisión de la subpartida arancelaria	Profesional en Nomenclatura o Profesional en Laboratorio	1.1. Evalúa mensualmente subpartida(s) arancelaria(s) susceptible(s) de inadecuada clasificación arancelaria. 1.2. Ingresa al SEMCA y remite la(s) subpartida(s) arancelaria(s) sugeridas a Jefe DVAN para su revisión y aprobación conforme el Anexo 6.
		Jefe DVAN	1.3. Recibe el aviso del SEMCA en su bandeja de correo electrónico. 1.4. Ingresa al SEMCA y revisa la(s) subpartida(s) arancelaria(s) sugeridas, en el día. De no tener observaciones realiza su aprobación, derivando el trámite a la GNN; caso contrario devuelve al Profesional, para su corrección o complementación.
		Gerente Nacional de Normas	1.5. Recibe el aviso del SEMCA en su bandeja de correo electrónico. 1.6. Ingresa al SEMCA y remite al GNF la(s) subpartida(s) arancelaria(s) susceptible(s) de inadecuada clasificación arancelaria.
2	Evaluación de la(s) subpartida(s) arancelaria(s)	Gerente Nacional de Fiscalización	2.1. Recibe el aviso del SEMCA en su bandeja de correo electrónico, respecto a la(s) subpartida(s) arancelaria(s) proporcionadas por el GNN. 2.2. Evalúa la(s) subpartida(s) arancelaria(s) proporcionadas en el punto 2.1 a efectos de establecer las acciones a asumir dentro de la gestión de riesgos.

D. SOLICITUD DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA PARA FISCALIZACIÓN.

Nº	Actividad	Responsable	Tareas
1	Elaboración de la solicitud	Técnico aduanero (encargado del despacho)	1.1. Verifica si la Declaración de Importación fue seleccionada para fiscalización. 1.2. Si la Declaración de Importación contiene ítem(s) seleccionado(s) para fiscalización, recopila toda la información necesaria de la mercancía y según la naturaleza de la mercancía realiza la toma de

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura (GNN)	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura Arancelaria y Merceología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidente Ejecutiva
Fecha:	27/10/2021	27/10/2021	27/10/2021		
Visto Bueno- Rúbrica:	   				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA		Código
			U-N-DVAN-PD-1
			Versión N° de página
			1 Página 18 de 40

N°	Actividad	Responsable	Tareas
			muestra conforme el Anexo 1 del presente Manual de Procedimientos. 1.3. Cuando la solicitud cuente con muestra, la misma deberá ser entregada en el Laboratorio Merceológico, conforme los parámetros establecidos en el Anexo 1, hasta en un plazo máximo de dos (2) días hábiles a partir de la validación conforme numeral 2.3. 1.4. Ingresa al SEMCA, selecciona el formulario de solicitud CCA-F, registra y adjunta la información correspondiente conforme el Anexo 3. 1.5. En caso de verse imposibilitado de remitir toda la información técnica o muestra de la mercancía, debe justificar este aspecto en el formulario de solicitud. 1.6. Remite el formulario de solicitud en el SEMCA a su inmediato superior.
2	Revisión de la solicitud	Supervisor/ Responsable/ Administrador de Aduana	2.1. Recibe el aviso del SEMCA en su bandeja de correo electrónico. 2.2. Ingresa al SEMCA y revisa formulario de solicitud. 2.3. De no tener observaciones, lo valida y deriva, caso contrario devuelve al Técnico de Aduana para su corrección o complementación.
3	Asignación de la solicitud a través del sistema	Jefe DVAN	3.1. Recibe el aviso del SEMCA en su bandeja de correo electrónico. 3.2. Ingresa al SEMCA y revisa la solicitud. 3.3. Si la solicitud no cuenta con muestra, la asigna al Profesional en Nomenclatura. 3.4. Si la solicitud cuenta con muestra, la asigna al Profesional en Laboratorio.
4	Evaluación de la solicitud sin muestra, elaboración del CCA	Profesional en Nomenclatura	4.1. Recibe el aviso del SEMCA en su bandeja de correo electrónico respecto a la solicitud de asignado. 4.2. Ingresa al SEMCA y verifica el correcto llenado del formulario de solicitud y cumplimiento de los requisitos. 4.3. Realiza la evaluación técnica de los antecedentes entregados por el solicitante. 4.4. De requerir información complementaria, comunica este aspecto al técnico aduanero a

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura (GNN)	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura Arancelaria y Merceología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	27/10/2021	27/10/2021	27/10/2021		
Visto Bueno- Rúbrica:	   				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA		Código
			U-N-DVAN-PD-1
			Versión N° de página
			1 Página 19 de 40

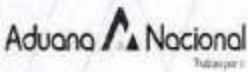
N°	Actividad	Responsable	Tareas
			través del sistema informático, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles para su procesamiento conforme el Anexo 7. 4.5. En caso de justificación procedente del numeral 1.5. si no cuenta con elementos para realizar la clasificación arancelaria procede a solicitar el archivo del trámite a Jefe DVAN.
5	Evaluación de la solicitud con muestra y elaboración de la Ficha de Análisis	Profesional en Laboratorio	5.1. Recibe el aviso de asignación en el SEMCA en su bandeja de correo electrónico. 5.2. Ingresa al SEMCA y verifica el correcto llenado del formulario de solicitud, cumplimiento de los requisitos y que la muestra cumpla con los parámetros establecidos en el Anexo 1 para realizar el análisis de laboratorio. 5.3. Realiza el análisis de laboratorio de la muestra, aplicando los métodos analíticos de laboratorio. 5.4. Elabora la FA en el SEMCA conforme el Anexo 4, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de asignado el trámite. 5.5. Deriva la FA al Supervisor en Nomenclatura para su revisión. 5.6. De requerir información complementaria, comunica este aspecto al técnico aduanero a través del sistema informático, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles para su procesamiento conforme el Anexo 7. Recibida la complementación elabora la FA.
6	Complementación	Técnico aduanero (encargado del despacho)	6.1. Recibe el aviso del SEMCA en su bandeja de correo electrónico sobre la observación procedente de los numerales 4.4 o 6.6. 6.2. Ingresa al SEMCA y adjunta la información solicitada o remite la muestra conforme los parámetros solicitados.
7	Revisión de la Ficha de Análisis	Supervisor en Nomenclatura	7.1. Recibe el aviso del SEMCA en su bandeja de correo electrónico. 7.2. Ingresa al SEMCA revisa la Ficha de Análisis elaborada por el Profesional en Laboratorio. De no tener observaciones, realiza la aprobación de la Ficha de Análisis y deriva el trámite al Profesional de Nomenclatura; caso contrario devuelve al Profesional en Laboratorio para su

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura (GNN)	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura Arancelaria y Mercadología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	27/10/2021	27/10/2021	27/10/2021		
Visto Bueno- Rúbrica:	   				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA		Código
			U-N-DVAN-PD-1
			Versión
			Nº de página
			1
			Página 20 de 40

Nº	Actividad	Responsable	Tareas
			corrección o complementación correspondiente.
8	Elaboración del CCA	Profesional en Nomenclatura	8.1. Recibida toda la información necesaria para la evaluación, realiza el estudio merceológico de la mercancía en base a la documentación proporcionada y FA (cuando corresponda). 8.2. Elabora y emite el CCA de acuerdo al Anexo 5. 8.3. Deriva el CCA al Supervisor en Nomenclatura para su revisión.
9	Revisión del CCA	Supervisor en Nomenclatura	9.1. Recibe el aviso del SEMCA en su bandeja de correo electrónico referente al CCA. 9.2. Ingresa al SEMCA y realiza la revisión del CCA. 9.3. De no tener observaciones deriva el CCA a Jefe DVAN; caso contrario devuelve al Profesional en Nomenclatura para su corrección o complementación.
10	Aprobación u observación del CCA	Jefe DVAN	10.1. Recibe el aviso del SEMCA en su bandeja de correo electrónico. 10.2. Ingresa al SEMCA y realiza la revisión del CCA. 10.3. De no tener observaciones realiza la aprobación del CCA, derivando el trámite a GNN; caso contrario lo devuelve al Profesional en Nomenclatura para su corrección o complementación. 10.4. De tratarse de un trámite procedente del numeral 5.5, realiza el archivo y comunica este aspecto a la GNN.
12	Notificación del CCA	Gerente Nacional de Normas	11.1. Recibe el aviso del SEMCA en su bandeja de correo electrónico. 11.2. Ingresa al SEMCA y realiza la revisión del CCA. 11.3. De no tener observaciones remite el respectivo CCA a la GNF conforme el Anexo 7; caso contrario devuelve a Jefe DVAN para su corrección. 11.4. De tratarse de un trámite procedente del numeral 10.4 comunica este aspecto a la GNF.
12	Recepción del CCA	Gerente Nacional de Fiscalización	12.1. Recibe el aviso del SEMCA en su bandeja de correo electrónico. 12.2. Ingresa al SEMCA y recibe el Criterio de Clasificación Arancelaria para las evaluaciones que correspondan.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura (GNN)	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura Arancelaria y Merceología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	27/10/2021	27/10/2021	27/10/2021		
Visto Bueno- Rúbrica:	   				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA		Código
			U-N-DVAN-PD-1
			Versión
			Nº de página
			1
			Página 21 de 40

VIII. HISTORIAL DE CAMBIOS

Revisión Revisada	Descripción de los cambios	Fecha de aprobación
0	Edición Inicial	

IX. ANEXOS

ANEXO 1. TOMA DE MUESTRA

ANEXO 2. FORMULARIO DE SOLICITUD CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA POR CONSULTA INTERNA CCA-I

ANEXO 3. FORMULARIO DE SOLICITUD CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA PARA FISCALIZACIÓN CCA-F

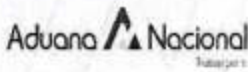
ANEXO 4. FORMULARIO DE REGISTRO DE FICHA DE ANÁLISIS DE LABORATORIO

ANEXO 5. FORMULARIO DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

ANEXO 6. SUBPARTIDAS SUGERIDAS PARA ANÁLISIS DE RIESGO

ANEXO 7. NOTIFICACIONES Y AVISOS

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura (GNN)	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura Arancelaria y Mercadería	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	27/10/2021	27/10/2021	27/10/2021		
Visto Bueno- Rúbrica:	   				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	Código	
		U-N-DVAN-PD-1	
		Versión	Nº de página
		1	Página 22 de 40

ANEXO 1. TOMA DE MUESTRA

1. ASPECTOS GENERALES

La toma de muestras será realizada por el solicitante, cuidadosamente sin dañar la mercancía, con los materiales de muestreo y equipos de seguridad necesarios recomendados en el presente anexo, considerando que el análisis de laboratorio será efectivo si el muestreo de la mercancía es representativo.

El solicitante debe revisar toda la información de la mercancía. En caso de que la misma contenga pictogramas de peligro asociados a la manipulación de la mercancía, debe respetar las instrucciones detalladas, debiendo contar con los equipos de protección personal (EPP), materiales de muestreo y herramientas necesarias detalladas en el presente anexo.

De manera excepcional, para solicitudes por consulta interna, el personal de laboratorio realizará la toma de muestra a requerimiento debidamente justificado por el solicitante, siempre que el Laboratorio Merceológico este equipado con la instrumentación de muestreo necesaria.

No se realizará la toma de muestra para los siguientes casos:

- Por razones de seguridad (mercancías radioactivas, explosivas, entre otros.)
- Muestras que por su alto valor económico no deban destruirse.
- Por posible deterioro de la mercancía en el muestreo.
- Otros justificados.

2. CANTIDAD DE MUESTRA

Durante el muestreo, el solicitante deberá revisar las características de la mercancía y adjuntar datos que coadyuven a la determinación de la clasificación arancelaria, remitiendo las muestras conforme lo detallado en el cuadro 1 siguiente:

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura (GNN)	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura Arancelaria y Merceología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	27/10/2021	27/10/2021	27/10/2021		
Visto Bueno- Rúbrica:	   				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA		Código
			U-N-DVAN-PD-1
			Versión
			Nº de página
			1
			Página 23 de 40

Cuadro 1: Requisitos por tipo de mercancía

Nº	TIPO DE MERCANCÍA	CANTIDAD (Cantidad mínima requerida, según su presentación)		INFORMACIÓN ADICIONAL
		A granel	Envasado al por menor	
1	Café, té yerba mate y especias	200 g o ml	2 u	Nombre comercial Grado de elaboración: Tostado, triturado, pulverizado, etc. Forma de presentación: Bolsa, cartón, yute, tetrapack, otros.
2	Cereales.	200 g	2 u	Nombre comercial Grado de elaboración (si aplica): Descascarillado, semiblanqueado, composición del producto final, entre otros Uso: Indicar el uso de la mercancía. Forma de presentación: Bolsa, cartón, yute, caja, otros.
3	Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo.	150 g	2 u	Nombre comercial Composición porcentual. Grado de elaboración: Grano, harina, grañones, otros. Granulometría Forma de presentación: Bolsa, cartón, yute, caja, otros.
4	Preparaciones alimenticias diversas Esencias, extractos, levaduras, galletas, artículos de confitería.	200 g o ml	2 u	Nombre comercial Grado de elaboración Composición porcentual y otros. Forma de presentación: Bolsa, cartón, paquete, frasco, caja, otros.
5	Bebidas analcohólicas, alcohólicas, agua, néctar, jugos, bebidas energizantes.	-	2 u	Nombre comercial Composición porcentual Uso: Indicar el uso de la mercancía Forma de presentación: Envases de vidrio, plástico, tetrapack, otros.
6	Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas. Patatas, tomates, zanahorias, chuño, maní.	250 g o ml	2 u	Nombre comercial Características fisicoquímicas: Composición porcentual Forma de presentación: Enlatados, tetrapack, otros. Uso: Indicar el uso de la mercancía.
7	Productos químicos inorgánicos Productos químicos orgánicos	200 g o ml	1 u	Nombre químico No. CAS (de corresponder) Remitir ficha técnica con la siguiente información: • Calidad (pureza): Grado técnico, grado alimenticio, etc. • Aspecto físico

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura (GNN)	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura Arancelaria y Merceología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	27/10/2021	27/10/2021	27/10/2021		
Visto Bueno- Rúbrica:	   				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

Código

U-N-DVAN-PD-1

Versión

Nº de página

1

Página 24 de 40

Nº	TIPO DE MERCANCÍA	CANTIDAD (Cantidad mínima requerida, según su presentación)		INFORMACIÓN ADICIONAL
		A granel	Envasado al por menor	
				- Composición porcentual (grado P.A, grado Q.P, otros) - Forma de presentación: Tambores, bombonas, botellas, frascos, otros. - Uso: Indicar el uso de la mercancía. - Forma de obtención: Describir o adjuntar el diagrama de proceso.
8	Abonos minerales, químicos, fertilizantes y similares	200 g o ml	1 u	Nombre comercial No. CAS (de corresponder) Remitir ficha técnica con la siguiente información: - Composición porcentual - Tipo de abono: Simple, compuesto, otros. - Forma de presentación: Sacos, canecas, bolsa, otros. - Uso: Indicar el uso específico de la mercancía.
9	Pinturas, barnices, tintas, mastiques	-	1 u	Nombre comercial Remitir ficha técnica con la siguiente información: - Composición porcentual: Resinas orgánicas o sintéticas, a base de dióxido de titanio u otros. - Forma de presentación: Frascos, balde, bidón, otros. - Uso: Indicar el uso específico de la mercancía.
10	Aceites esenciales y resinoides, preparaciones de perfumería, tocador o cosmética	-	1 u	Nombre comercial Remitir ficha técnica con la siguiente información: - Composición porcentual - Forma de presentación: Frascos, otros. - Uso: Indicar el uso específico de la mercancía.
11	Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, productos de limpieza.	-	2 u	Nombre comercial Remitir ficha técnica con la siguiente información: - Composición porcentual (de corresponder indicar si es aniónico, catiónicos, no iónicos, otros). - Forma de presentación: Barra, frasco, cajas, bolsas, otros. - Uso: Indicar el uso de la mercancía.
12	Productos diversos de las industrias químicas, insecticidas, raticidas, desinfectantes, funguicidas	-	1 u	Nombre comercial Remitir ficha técnica con la siguiente información: - Composición porcentual - Forma de presentación: Bolsas, cajas, aerosoles, manillas, tarjetas, parches, otros. - Uso: Indicar el uso de la mercancía.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura (GNN)	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura Arancelaria y Mercadología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	27/10/2021	27/10/2021	27/10/2021		
Visto Bueno- Rúbrica:	   				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

Código	
U-N-DVAN-PD-1	
Versión	Nº de página
1	Página 25 de 40

Nº	TIPO DE MERCANCÍA	CANTIDAD (Cantidad mínima requerida, según su presentación)		INFORMACIÓN ADICIONAL
		A granel	Envasado al por menor	
13	Plásticos y sus manufacturas			
	Forma primaria: Resinas, pellets, otros.	100 g	-	Nombre comercial Remitir ficha técnica con la siguiente información: • Composición porcentual • Índice de viscosidad (m/g) (de corresponder) • Forma de presentación: Bolsas, cajas, tambores, otros. • Uso: Indicar el uso de la mercancía
	Semi manufacturas: Láminas Monofilamentos, placas, otros	-	1 u	Nombre comercial Composición porcentual: Cloruro de polivinilo (PVC), polietileno (PE), polipropileno (PP), otros., contenido de plastificante, otros) Forma de presentación: Láminas, hojas, cintas, tiras, placas, otros. Uso: Indicar el uso de la mercancía
	Manufactura: Artículos para la construcción, artículos de uso doméstico, otros	-	1 u	Nombre comercial Tipo de plástico: Cloruro de polivinilo (PVC), polietileno (PE), polipropileno (PP), otros. Uso: Indicar el uso de la mercancía
14	Caucho y sus manufacturas			
	Forma primaria: Natural, látex	100 g	-	Nombre comercial Composición porcentual: Caucho natural, caucho sintético, caucho facticio, otros. Grado de elaboración: si es vulcanizado o no Uso: Indicar el uso de la mercancía.
	Manufactura, Tubos, cuerdas, neumáticos, prendas y otros	-	1 u	
15	Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera. Coníferas, maderas tropicales, roble, bagazo de bambú, etc.	-	1 u	Nombre comercial y Nombre científico Origen: Indicar origen de la madera Grado de elaboración: En bruto, descortezada, redondeadas, impregnadas con conservantes, aserradas, con acanalados, lacados (remitir diagrama de flujo de proceso). Composición (de corresponder): Señalar si son aglomeradas, con aglutinantes u otros. Uso: Indicar el uso de la mercancía.
16	Hilos, hilados, cordeles, cuerdas, cordajes, chenillas.	200 g	1 u	Nombre comercial Composición porcentual Forma de presentación: Conos, ovillos, madejas, canutos, carretes, etc. Uso: Indicar el uso del producto.
17	Tejidos, tela sin tejer, guata, fieltro, telas impregnadas, afelpadas, chenilla, acolchadas, bordadas y otros tejidos.	20 cm x la mitad del ancho del rollo		Nombre comercial Ancho Composición porcentual: Algodón, poliéster, otros Uso: Indicar el uso del producto.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura (GNN)	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura Arancelaria y Merceología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	27/10/2021	27/10/2021	27/10/2021		
Visto Bueno- Rúbrica:	   				

Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

Código

U-N-DVAN-PD-1

Versión

Nº de página

1

Página 26 de 40

Nº	TIPO DE MERCANCÍA	CANTIDAD (Cantidad mínima requerida, según su presentación)		INFORMACIÓN ADICIONAL
		A granel	Envasado al por menor	
18	Alfombras y demás revestimientos para suelo de materia textil.	50x50 cm	1 u	Nombre comercial Superposición de capas Dimensiones Composición porcentual Forma de fabricación: A mano, a máquina, otros. Uso: Indicar el uso de la mercancía
19	Productos y artículos textiles para usos técnicos: Capachos, fieltros forrados, telas para cerner, telas reforzadas con metal	50x50 cm	2 u	Nombre comercial Composición porcentual Grado de elaboración Uso: Indicar el uso de la mercancía
20	Prendas de vestir tejidas	-	1 u	Nombre comercial Composición porcentual Género: Femenino, masculino, adulto o infantil
21	Otros artículos textiles confeccionados: Ropa de cama, mantas, etiquetas, escudos, banderas, cordones de zapato, pompones, mangueras, correas de transmisión, etc.	-	1 u	Nombre comercial Composición porcentual Para las mercancías presentadas en juegos o surtidos, se deben indicar los elementos que lo conforman: Sábana, sobre sábana, funda de almohada, mantel, individuales y servilletas, entre otros.
22	Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos	1 ímpar (lado izquierdo)		Nombre comercial Composición: De la suela y la parte superior (capellada). Uso: Para deporte profesional, gimnasia, entrenamiento, para actividades recreativas, otros.
23	Sombreros, cascos y demás tocados	-	1 u	Nombre comercial Composición porcentual Uso: Indicar el uso de la mercancía Grado de elaboración: Semi manufactura (casco) o producto terminado.
24	Paraguas, sombrillas, quitasoles, toldos, carpas	-	1 u	Nombre comercial Composición: Plástico, tela impregnada, otros. Uso: Tienda, protectores, otros.
25	Productos cerámicos y sus manufacturas	(600 x 600) mm	1 u	Nombre comercial Composición: Barro, gres, porcelana, otros. Dimensiones Uso: Indicar el uso de la mercancía.
26	Vidrio y sus manufacturas	30x30 cm	1 u	Nombre comercial Tipo de vidrio Grado de elaboración (si corresponde)

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura (GNN)	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura Arancelaria y Mercadología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	27/10/2021	27/10/2021	27/10/2021		
Visto Bueno- Rúbrica:	   				

Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA		Código
			U-N-DVAN-PD-1
			Versión
			Nº de página
			1
			Página 27 de 40

Nº	TIPO DE MERCANCÍA	CANTIDAD (Cantidad mínima requerida, según su presentación)		INFORMACIÓN ADICIONAL
		A granel	Envasado al por menor	
				Forma de presentación: Presentado en juego o surtidos, otros. Uso: Indicar el uso de la mercancía.
27	Fundición, hierro, acero Barras, laminas, perfiles y otros.	Bruto 50 g Lámina 50x50 cm Barra, perfil, similar 50 cm	1 u	Nombre comercial Remitir ficha técnica con la siguiente información: • Composición: Contenido de carbono, manganeso, cromo, fósforo, silicio, aluminio, boro, cobalto, cobre, plomo, molibdeno, níquel, niobio, titanio, wolframio, vanadio, circonio, otros. • Uso: Indicar el uso de la mercancía.
28	Cobre, níquel, aluminio, plomo, cinc, estaño, Barras, laminas, perfiles y otros.		1 u	
29	Los demás metales comunes; cermetes; Barras, laminas, perfiles y otros.		1 u	
30	Set, juegos o surtidos acondicionados para la venta por menor Ej.: Cosméticos, utensilios, obsequios	-	1	Nombre comercial Composición: Caucho, plástico, textil, otros. Uso: Indicar el uso de la mercancía.
31	Otros			Comunicarse con Laboratorio Merceológico de la Aduana Nacional

En caso de que el solicitante no pueda remitir la muestra conforme lo establecido en el cuadro precedente, debe coordinar el caso específico con el personal de Laboratorio Merceológico.

3. EXTRACCIÓN DE MUESTRAS

3.1. MUESTREO DE LA MERCANCÍA

- a) **Mercancía a granel:** En caso de mercancía almacenada y transportada en recipientes grandes como silos, vagones, tambores, sacos, cajas, turriles, barriles u otros, la toma de muestra debe realizarse sin contaminarla y de forma compuesta conforme lo siguiente:

- tomar porciones en diferentes puntos (muestras sólidas) o alturas (muestras líquidas).

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura (GNN)	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura Arancelaria y Merceología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	27/10/2021	27/10/2021	27/10/2021		
Visto Bueno- Rúbrica:	   				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA		Código
			U-N-DVAN-PD-1
			Versión
			Nº de página
			1
			Página 28 de 40

- Colocar las porciones en un recipiente limpio.
- Mezclar las porciones para su homogenización con el fin de tener una muestra representativa.
- Extraer la muestra conforme las cantidades detalladas en el cuadro 1 precedente.
- Etiquetar la muestra y embalar para su envío.

b) Mercancía envasada al por menor: En caso de mercancía envasada al por menor, que generalmente se presenta en forma homogénea o por unidad, la toma de muestra se realizará conforme lo siguiente:

- Tomar la muestra de forma aleatoria, conforme las cantidades detalladas en el cuadro 1 precedente.
- Etiquetar la muestra y embalar para su envío.

c) Etiquetado

El etiquetado de la muestra debe contener mínimamente los siguientes datos:

- Número de formulario de solicitud registrado en el sistema informático.
- Código de la muestra asignada por el solicitante.
- Nombre de la persona que realizó el muestreo.
- Fecha de muestreo.

3.2. MATERIALES SUGERIDOS PARA EL MUESTREO

El material de muestreo debe estar limpio a efectos de no contaminar y alterar la muestra.

a) Muestras líquidas:

- Jeringas descartables esterilizadas de diferentes volúmenes (10, 25, 50 y 100) ml
- Embudos de vidrio o plástico de distintas capacidades.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura (GNN)	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura Arancelaria y Mercadería	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	27/10/2021	27/10/2021	27/10/2021		
Visto Bueno- Rúbrica:	   				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	Código:	
		U-N-DVAN-PD-1	
		Versión	Nº de página
		1	Página 29 de 40

- Jarras de vidrio o plástico graduadas de 250 ml o 500 ml.
- Botellas o frascos de vidrio o plástico con tapa rosca.
- Muestreadores con mango largo.
- Etiquetas adhesivas.
- Herramienta(s) para abrir tapas de turriles o tanques.

b) Muestras sólidas:

- Cucharas descartables de distintas capacidades.
- Paletas tipo cucharon plano.
- Bolsas de 20 cm de largo.
- Estilete.
- Pinzas de distintos tamaños.
- Tijeras de Acero inoxidable.
- Saca muestras o calador para productos sólidos.
- Alicates.
- Otros.
- Recipientes para el resguardo durante el envío de la muestra:
- Bolsas de polipropileno (de diferentes capacidades).
- Bolsas de papel Kraft.
- Recipiente conservador térmico de plastoforno.
- Papel toalla secante.
- Otros.

3.3. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

El solicitante, deberá portar los siguientes equipos de protección personal (EPP), al momento de la toma de muestra, de acuerdo al tipo de mercancía, lugar y condiciones de muestreo:

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura (GNN)	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura Arancelaria y Mercaderías	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidente Ejecutiva
Fecha:	27/10/2021	27/10/2021	27/10/2021		
Visto Bueno- Rúbrica:	   				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA		Código
			U-N-DVAN-PD-1
			Versión N° de página
			1 Página 30 de 40

- Casco de protección.
- Tapones para los oídos desechables o protectores auriculares adaptables a los cascos de protección.
- Protectores oculares como gafas de protección de montura integral (antiparas) o gafas de protección de montura universal.
- Máscaras faciales.
- Máscara con filtros: antipolvo, antigás inorgánico, antigás orgánicos u otras.
- Guantes: de cuero, de goma, de neopreno, de nitrilo, otros.
- Botas de seguridad con punta metálica.
- Ropa de seguridad necesaria.

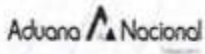
Gráfico: 1: Pictogramas de Peligro



Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura (GNN)	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura Arancelaria y Merceología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	27/10/2021	27/10/2021	27/10/2021		
Visto Bueno- Rúbrica:	   				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA		Código
			U-N-DVAN-PD-1
			Versión
			Nº de página
			1
			Página 31 de 40

ANEXO 2. FORMULARIO DE SOLICITUD CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA POR CONSULTA INTERNA CCA-I

	FORMULARIO N° 2050 SOLICITUD DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA POR CONSULTA INTERNA CCA-I	Versión N° 1 Página 1 de 1
N° DE SOLICITUD:		
RUBRO 1. DATOS DE LA SOLICITUD		
SOLICITANTE:		
UNIDAD/ADM:	GERENCIA:	
TELÉFONO (institucional)	CORREO ELECTRÓNICO:	
RUBRO 2. DATOS DEL OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR		
IMPORTADOR	DIRECCIÓN	
TELÉFONO (institucional)		
RUBRO 3. DATOS DE LA MERCANCÍA		
NOMBRE COMERCIAL:	PROVEEDOR Y/O FABRICANTE:	
MARCA:	TIPO:	
CLASE:	MODELO:	
DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS (composición, uso y aplicación, presentación, entre otros)		
LA MERCANCÍA ES UNIDAD FUNCIONAL	SI ☐ NO ☐	
ESTADO	Usado ☐ Nuevo ☐	
NÚMERO DE LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN:	N° ITEM	SUBPARTIDA ARANCELARIA DECLARADA:
SUBPARTIDA ARANCELARIA SUGERIDA:	JUSTIFICACIÓN DE SUBPARTIDA ARANCELARIA SUGERIDA EN BASE AL SISTEMA ARMONIZADO:	
RAZONES QUE MOTIVAN SU SOLICITUD Y DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN COMERCIAL:		
RUBRO 4. ADJUNTOS:		
DOCUMENTOS TÉCNICOS:	DOCUMENTOS COMERCIALES:	
MUESTRA:	DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA:	
RUBRO 5. REMISIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS (SI CORRESPONDE O EN CASO DE UNIDADES FUNCIONALES)		
DETALLAR LOS DOCUMENTOS A PROPORCIONAR DE FORMA FÍSICA:	CANTIDAD DE DOCUMENTOS:	
	NÚMERO DE HOJAS:	
La Paz, XX de XXXX de 202X		

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura (GNN)	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura Arancelaria y Merceología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	27/10/2021	27/10/2021	27/10/2021		
Visto Bueno- Rúbrica:	   				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

Código

U-N-DVAN-PD-1

Versión

Nº de página

1

Página 32 de 40

INSTRUCTIVO DE LLENADO FORMULARIO N° 2050

SOLICITUD DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA POR CONSULTA INTERNA CCA-I

Nº DE SOLICITUD: A ser llenado automáticamente por el Sistema Informático.

RUBRO 1. DATOS DE LA SOLICITUD

SOLICITANTE: Consignar nombres y apellidos del funcionario de aduana que efectúa la solicitud.

UNIDAD/ADM: Consignar la Unidad o Administración de Aduana de la que depende el funcionario solicitante.

GERENCIA: Consignar el nombre de la Gerencia Regional.

TELÉFONO (institucional): Consignar el número de teléfono institucional y número el interno.

CORREO ELECTRÓNICO: Consignar el Correo electrónico institucional del funcionario solicitante.

RUBRO 2. DATOS DEL OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR

IMPORTADOR: Registrar el Nombre o Razón Social del Importador de la mercancía objeto de la solicitud.

DIRECCIÓN: Registrar la dirección del Importador.

TELÉFONO: Registrar el Nombre o Razón Social del Importador.

RUBRO 3. DATOS DE LA MERCANCÍA

NOMBRE COMERCIAL: Seleccionar el nombre comercial correspondiente a la mercancía objeto de la solicitud y consignar la información a ser solicitada por el sistema informático.

PROVEEDOR Y/O FABRICANTE: Consignar el nombre o razón social del proveedor y/o fabricante de la mercancía objeto de la solicitud.

MARCA: Consignar la marca correspondiente a la mercancía objeto de la solicitud.

TIPO: Consignar el tipo correspondiente a la mercancía objeto de la solicitud.

CLASE: Consignar la clase correspondiente a la mercancía objeto de la solicitud.

MODELO: Consignar el modelo correspondiente a la mercancía objeto de la solicitud.

DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS (color, composición, uso y aplicación, presentación, entre otros): Consignar información adicional a la descrita en los campos anteriores sobre las características de la mercancía objeto de la solicitud y que permita identificar la misma con absoluta precisión a efectos de la determinación de su clasificación arancelaria.

LA MERCANCIA ES UNA UNIDAD FUNCIONAL: Indicar si la mercancía objeto de la solicitud corresponde a una Unidad Funcional, marcando en la casilla respectiva.

ESTADO: Indicar el estado de la mercancía objeto de la solicitud, marcando en la casilla respectiva.

NÚMERO DE LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN (campo no obligatorio): Registrar el número de la Declaración de importación, cuando corresponda.

Nº ITEM (campo no obligatorio): Registrar el número de ítem de la Declaración de Importación, cuando corresponda.

SUBPARTIDA ARANCELARIA DECLARADA (campo no obligatorio): A ser llenado automáticamente por el Sistema Informático en base a la información registrada en los campos precedentes.

SUBPARTIDA ARANCELARIA SUGERIDA: Consignar la subpartida arancelaria a 10 dígitos del arancel de importaciones vigente, que se considera corresponde a la mercancía objeto de la solicitud (conforme el formato del arancel aduanero de importaciones (con puntos), ejemplo: 3808.94.91.00).

JUSTIFICACIÓN DE SUBPARTIDA ARANCELARIA SUGERIDA EN BASE AL SISTEMA ARMONIZADO: Consignar la justificación correspondiente sobre la Subpartida Arancelaria en la que se considera corresponde la clasificación de la mercancía objeto de la solicitud.

RAZONES QUE MOTIVAN SU SOLICITUD Y DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN COMERCIAL: Explicar o detallar las razones que motivan la solicitud de Criterio de Clasificación Arancelaria y consignar información sobre la operación comercial relacionada con la mercancía objeto de la solicitud.

RUBRO 4. ADJUNTOS:

DOCUMENTOS TÉCNICOS: Consignar y detallar los documentos técnicos que se adjuntan a la solicitud, como ser: ficha técnica, catálogo, manual, plano, certificado de análisis, folleto, fotografías u otros.

DOCUMENTOS COMERCIALES: Consignar y detallar los documentos comerciales que se adjuntan a la solicitud, como ser: factura comercial, contrato de compra venta, contrato de distribución u otros.

MUESTRA: Indicar si se envía muestra de la mercancía objeto de la solicitud.

DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA: Consignar información sobre la muestra que se envía, detallando sus características, tamaño, volumen, peso, longitud, forma de presentación, cantidad entre otros.

Nº DE RECIBO: Consignar el número del Recibo de Pago por Servicio de Laboratorio Merceológico, efectuado en la entidad financiera autorizada para el efecto.

RUBRO 5. REMISIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS (SI CORRESPONDE O UNIDADES FUNCIONALES):

DETALLAR LOS DOCUMENTOS A PROPORCIONAR DE FORMA FÍSICA: Detallar los documentos que se estuvieran remitiendo de manera física, cuando así corresponda.

CANTIDAD DE DOCUMENTOS: Consignar la cantidad de documentos que se estuvieran remitiendo de manera física, cuando así corresponda.

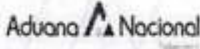
NÚMERO DE HOJAS: Consignar el número de hojas que se estuvieran remitiendo de manera física, cuando así corresponda.

FECHA: Campo a ser llenado de manera automática por el Sistema Informático.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura (GNN)	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura Arancelaria y Merceología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	27/10/2021	27/10/2021	27/10/2021		
Visto Bueno/ Rúbrica:					
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA		Código
			U-N-DVAN-PD-1
			Versión N° de página
			1 Página 33 de 40

ANEXO 3. FORMULARIO DE SOLICITUD CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA PARA FISCALIZACIÓN CCA-F

	FORMULARIO N° 2051 SOLICITUD DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA PARA FISCALIZACIÓN CCA-F		Versión N°
			1
			Página
			1 de 1
N° DE SOLICITUD:			
RUBRO 1. DATOS DE LA SOLICITUD			
SOLICITANTE:			
UNIDAD/ADM:		GERENCIA:	
TELÉFONO (institucional):		CORREO ELECTRÓNICO:	
RUBRO 2. DATOS DEL OPERADOR			
IMPORTADOR:		DIRECCIÓN:	
TELÉFONO:			
RUBRO 3. DATOS DE LA MERCANCÍA			
NOMBRE COMERCIAL:		PROVEEDOR Y/O FABRICANTE:	
MARCA:		TIPO:	
CLASE:		MODELO:	
DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS (color, composición, uso y aplicación, entre otros)			
ESTADO	Usado ☐	Nuevo ☐	
NUMERO DE DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN:		N° ITEM:	
		SUBPARTIDA ARANCELARIA DECLARADA:	
RUBRO 4. ADJUNTOS:			
DOCUMENTOS TÉCNICOS:		DOCUMENTOS COMERCIALES:	
MUESTRA:		DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA:	
RUBRO 5. REMISIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS (SI CORRESPONDE)			
DETALLAR LOS DOCUMENTOS A PROPORCIONAR DE FORMA FÍSICA:		CANTIDAD DE DOCUMENTOS:	
		NÚMERO DE HOJAS:	
La Paz, XX de XXXX de 202X			

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura (GNN)	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura Arancelaria y Mercadología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidente Ejecutiva
Fecha:	27/10/2021	27/10/2021	27/10/2021		
Visto Bueno- Rúbrica:	   				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

Código	
U-N-DVAN-PD-1	
Versión	Nº de página
1	Página 34 de 40

INSTRUCTIVO DE LLENADO FORMULARIO Nº 2051

SOLICITUD DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA PARA FISCALIZACIÓN CCA-F

Nº DE SOLICITUD: A ser llenado automáticamente por el Sistema Informático

RUBRO 1. DATOS DE LA SOLICITUD

SOLICITANTE: Consignar nombres y apellidos del técnico aduanero a cargo del despacho aduanero.

UNIDAD/ADM: Consignar la Unidad o Administración de Aduana de la que depende el funcionario solicitante.

GERENCIA: Consignar el nombre de la Gerencia Regional

TELÉFONO (institucional): Consignar el número de teléfono institucional y número el interno.

CORREO ELECTRÓNICO: Consignar el Correo electrónico institucional del funcionario solicitante

RUBRO 2. DATOS DEL OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR

IMPORTADOR: Registrar el Nombre o Razón Social del Importador de la mercancía objeto de la solicitud.

DIRECCIÓN: Registrar la dirección del Importador.

TELÉFONO: Registrar el Nombre o Razón Social del Importador

RUBRO 3. DATOS DE LA MERCANCÍA

NOMBRE COMERCIAL: Seleccionar el nombre comercial correspondiente a la mercancía objeto de la solicitud y consignar la información a ser solicitada por el sistema informático.

PROVEEDOR Y/O FABRICANTE: Consignar el nombre o razón social del proveedor y/o fabricante de la mercancía objeto de la solicitud.

MARCA: Consignar la marca correspondiente a la mercancía objeto de la solicitud.

TIPO: Consignar el tipo correspondiente a la mercancía objeto de la solicitud.

CLASE: Consignar la clase correspondiente a la mercancía objeto de la solicitud.

MODELO: Consignar el modelo correspondiente a la mercancía objeto de la solicitud.

DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS (color, composición, uso y aplicación, presentación, entre otros): Consignar información adicional a la descrita en los campos anteriores sobre las características de la mercancía objeto de la solicitud y que permita identificar la misma con absoluta precisión a efectos de la determinación de su clasificación arancelaria.

ESTADO: Indicar el estado de la mercancía objeto de la solicitud, marcando en la casilla respectiva.

NÚMERO DE LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN (campo no obligatorio): Registrar el número de la Declaración de importación, cuando corresponda

Nº ITEM (campo no obligatorio): Registrar el número de Item de la Declaración de Importación, cuando corresponda.

SUBPARTIDA ARANCELARIA DECLARADA (campo no obligatorio): A ser llenado automáticamente por el Sistema Informático en base a la información registrada en los campos precedentes.

RUBRO 4. ADJUNTOS:

DOCUMENTOS TÉCNICOS: Consignar y detallar los documentos técnicos que se adjuntan a la solicitud, como ser: ficha técnica, catálogo, manual, plano, certificado de análisis, folleto, fotografías u otros

DOCUMENTOS COMERCIALES: Consignar y detallar los documentos comerciales que se adjuntan a la solicitud, como ser: factura comercial, contrato de compra venta, contrato de distribución u otros.

MUESTRA: Indicar si se envía muestra de la mercancía objeto de la solicitud.

DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA: Consignar información sobre la muestra que se envía, detallando sus características, tamaño, volumen, peso, longitud, forma de presentación, cantidad entre otros.

RUBRO 5. REMISIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS (SI CORRESPONDE):

DETALLAR LOS DOCUMENTOS A PROPORCIONAR DE FORMA FÍSICA: Detallar los documentos que se estuvieran remitiendo de manera física, cuando así corresponda.

CANTIDAD DE DOCUMENTOS: Consignar la cantidad de documentos que se estuvieran remitiendo de manera física, cuando así corresponda.

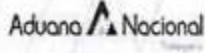
NÚMERO DE HOJAS: Consignar el número de hojas que se estuvieran remitiendo de manera física, cuando así corresponda

FECHA: Campo a ser llenado de manera automática por el Sistema Informático.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura (GNN)	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura Arancelaria y Merceología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	27/10/2021	27/10/2021	27/10/2021		
Visto Bueno- Rúbrica:	   				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA		Código
			U-N-DVAN-PD-1
			Versión N° de página
			1 Página 35 de 40

ANEXO 4. FORMULARIO DE REGISTRO DE FICHA DE ANÁLISIS DE LABORATORIO

	FORMULARIO N° 2052 REGISTRO DE FICHA DE ANÁLISIS DE LABORATORIO	Versión N° 1 Página 1 de 1
N° DE FICHA DE ANÁLISIS:		
RUBRO 1. DATOS DE LA SOLICITUD		
SOLICITANTE:		
UNIDAD O ADMINISTRACION:		
FECHA DE SOLICITUD:		
RUP (Numero de Recibo Único de Pago)		
RUBRO 2. DATOS DE LA MERCANCÍA		
RUBRO 3. MÉTODO DE ANÁLISIS		
RUBRO 4. RESULTADO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO (De acuerdo a la naturaleza de la mercancía)		
RESULTADOS DE LABORATORIO:		
SUBPARTIDA ARANCELARIA SUGERIDA:		
DESCRIPCIÓN ARANCELARIA:		
OBSERVACIONES :		
La Paz, XX de XXXX de 202X		

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura (GNN)	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura Arancelaria y Mercadología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	27/10/2021	27/10/2021	27/10/2021		
Visto Bueno- Rúbrica:	   				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA		Código
			U-N-DVAN-PD-1
			Versión
			Nº de página
			1
			Página 36 de 40

**INSTRUCTIVO DE LLENADO
FORMULARIO N° 2052
REGISTRO DE FICHA DE ANÁLISIS DE LABORATORIO**

N° DE FICHA DE ANÁLISIS: A ser llenado automáticamente por el Sistema Informático

RUBRO 1. DATOS DE LA SOLICITUD

SOLICITANTE: A ser llenado automáticamente por el Sistema Informático en base al formulario de solicitud.

UNIDAD/ADM: A ser llenado automáticamente por el Sistema Informático en base al formulario de solicitud.

RUP Numero de Recibo Único de Pago y N° de factura: Consignar el Número de recibo Único de Pago y el Número de factura, cuando se trate de una solicitud por consulta externa.

RUBRO 2. DATOS DE LA MERCANCÍA

Datos a ser recuperados de forma automática por el Sistema Informático en base al formulario de solicitud.

RUBRO 3. MÉTODO DE ANÁLISIS:

Consignar los métodos utilizados para el análisis de laboratorio.

RUBRO 4. RESULTADO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO:

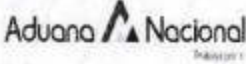
RESULTADOS DE LABORATORIO: Consignar los resultados de laboratorio de acuerdo a la naturaleza de la mercancía, considerando los parámetros establecidos en Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

SUBPARTIDA ARANCELARIA SUGERIDA: Consignar la subpartida arancelaria a 10 dígitos del arancel de importaciones vigente, que se considera corresponde a la mercancía objeto de la solicitud [conforme el formato del arancel aduanero de importaciones (con puntos), ejemplo: 3808.94.91.00].

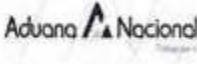
DESCRIPCIÓN ARANCELARIA: A ser llenado automáticamente por el Sistema Informático en base a la subpartida arancelaria consignada.

OBSERVACIONES: Consignar observaciones, si corresponde.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura (GNN)	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura Arancelaria y Merceología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	27/10/2021	27/10/2021	27/10/2021		
Visto Bueno- Rúbrica:	   				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA		Código
			U-N-DVAN-PD-1
			Versión
			Nº de página
			1
			Página 37 de 40

ANEXO 5. FORMULARIO DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

	FORMULARIO N° 2053 CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA		Versión N°
			1
			Página
			1 de 1
N° DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA:			
Glosa inicial			
RUBRO 1. DATOS DE LA SOLICITUD			
SOLICITANTE:			
RAZÓN SOCIAL o UNIDAD/ADM:			
FECHA DE SOLICITUD:		NUMERO DE SOLICITUD:	
DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA:			
RUBRO 2. DATOS DE LA MERCANCÍA (según información proporcionada por el solicitante)			
RUBRO 3. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA (De acuerdo a la información proporcionada)			
RESULTADOS DE LABORATORIO (si corresponde):			
REGLAS GENERALES DE INTERPRETACIÓN DEL SISTEMA ARMONIZADO:			
SUBPARTIDA ARANCELARIA:			
DESCRIPCIÓN ARANCELARIA:			
OBSERVACIONES			
La Paz, XX de XXXX de 202X			

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura (GNN)	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura Arancelaria y Mercadería	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	27/10/2021	27/10/2021	27/10/2021		
Visto Bueno- Rúbrica:	   				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA		Código
			U-N-DVAN-PD-1
			Versión N° de página
			1 Página 38 de 40

INSTRUCTIVO DE LLENADO
FORMULARIO N° 2053
CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

Glosa Inicial: A ser llenada automáticamente por el Sistema Informático en base al tipo de solicitud.

N° DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA: A ser llenado automáticamente por el Sistema Informático

RUBRO 1. DATOS DE LA SOLICITUD

SOLICITANTE: A ser llenado automáticamente por el Sistema Informático en base al formulario de solicitud.

RAZON SOCIAL o UNIDAD/ADM: A ser llenado automáticamente por el Sistema Informático en base al formulario de solicitud.

FECHA DE SOLICITUD: A ser llenado automáticamente por el Sistema Informático en base al formulario de solicitud.

NUMERO DE SOLICITUD: A ser llenado automáticamente por el Sistema Informático en base al formulario de solicitud.

DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA: A ser llenado automáticamente por el Sistema Informático en base al formulario de solicitud.

RUBRO 2. DATOS DE LA MERCANCÍA

Datos a ser recuperados de forma automática por el Sistema Informático en base al formulario de solicitud.

RUBRO 3. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA:

RESULTADOS DE LABORATORIO: Datos a ser recuperados de forma automática por el Sistema Informático en base a la ficha de análisis.

REGLAS GENERALES DE INTERPRETACIÓN DEL SISTEMA ARMONIZADO: Consignar las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado y otras herramientas auxiliares de clasificación utilizadas en la evaluación de la mercancía.

SUBPARTIDA ARANCELARIA: Consignar la subpartida arancelaria a 10 dígitos del Arancel Aduanero de Importaciones correspondiente a la mercancía objeto de la solicitud (conforme el formato del Arancel Aduanero de Importaciones (con puntos), ejemplo: 3808.94.91.00).

DESCRIPCIÓN ARANCELARIA: A ser llenado automáticamente por el Sistema Informático en base a la subpartida arancelaria consignada.

OBSERVACIONES: Consignar observaciones, si corresponde.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura (GNN)	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura Arancelaria y Merceología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	27/10/2021	27/10/2021	27/10/2021		
Visto Bueno- Rúbrica:	  				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

ANEXO 6. SUBPARTIDAS SUGERIDAS PARA ANÁLISIS DE RIESGO

La(s) subpartida(s) arancelaria(s) identificadas por susceptible inadecuada clasificación arancelaria es remitida a consideración de la Gerencia Nacional de Fiscalización incluyendo lo siguiente:

- Subpartida Arancelaria (conforme el Arancel Aduanero de Importaciones vigente)
- Descripción de la mercancía
- Justificación
- Fecha

ANEXO 7. NOTIFICACIONES Y AVISOS

1. Admisión

Estimado Sr.

Gerencia, Administración o Unidad de Aduana (según corresponda)

Se comunica que su solicitud de criterio de clasificación arancelaria Nro., cumple con los requisitos establecidos por lo que ha sido ADMITIDA.

2. Solicitud de subsanación/información complementaria

Estimado Sr.

Gerencia, Administración o Unidad de Aduana (según corresponda)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a su solicitud..... mediante la cual solicita criterio de clasificación arancelaria para la mercancía denominada.....

Al respecto, conforme establece el Artículo x) del Reglamento para la Emisión de Criterio de Clasificación Arancelaria, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD xxxx de xxxx; se tiene a bien señalar que su trámite se encuentra observado, debiendo subsanar o complementar la solicitud con lo siguiente:.....

Para tal efecto, tiene un plazo de hasta diez (10) días hábiles administrativos para procesar lo requerido, caso contrario su solicitud será considerada como no presentada.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura (GNN)	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura Arancelaria y Mercadología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	27/10/2021	27/10/2021	27/10/2021		
Visto Bueno- Rúbrica:					

Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA		Código	
			U-N-DVAN-PD-1	
			Versión	Nº de página
			1	Página 40 de 40

3. Criterio de Clasificación Arancelaria

Estimado Sr.

Gerencia, Administración o Unidad de Aduana (según corresponda)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a la solicitud..... mediante la cual solicita criterio de clasificación arancelaria para la mercancía denominada.....

Al respecto, conforme establece el Artículo x) del Reglamento para la Emisión de Criterio de Clasificación Arancelaria, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD xxxx de xxxx; se tiene a bien remitir el Criterio de Clasificación Arancelaria AN-GNNGC-DVANNC-CCA-XX emitido en base a la información proporcionada y en aplicación de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



4. Criterio de Clasificación Arancelaria para Fiscalización

Estimado Sr.

Gerente Nacional de Fiscalización

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a la remisión de información técnica de la mercancía correspondiente al formulario..... proporcionado por la Administración de Aduana.....

Al respecto, conforme establece el inciso... numeral ...del Manual de Procedimientos para la Emisión de Criterio de Clasificación Arancelaria, aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva xxxx de xxxx; adjunto a la presente el Criterio de Clasificación Arancelaria AN-GNNGC-DVANNC-CCA-XX emitido en base a la información proporcionada y en aplicación de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, para su consideración y fines correspondientes.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura (GNN)	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura Arancelaria y Merceología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	27/10/2021	27/10/2021	27/10/2021		
Visto Bueno- Rúbrica:	  				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					